

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos. — Concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición del Pósito de Pescadores "Virgen de las Mareas", de Avilés, para ocupar una parcela en el muelle local de dicho puerto, con destino a la construcción de un edificio dedicado a Lonja de pescado y Hogar del Marino;

Resultando que la petición corresponde a las comprendidas en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable el otorgamiento de la concesión;

Considerando que el Ingeniero Director de las Obras y servicios del puerto ha informado, que el lugar apropiado para el Pósito, es el muelle de Avilés, a falta de terrenos adecuados en sus inmediaciones, con el único inconveniente de la escasez de superficie, por lo que propone que el ancho de edificio sea reducido a un máximo de 11 metros, para dejar 5 metros entre el edificio y la línea de atraque del muelle y 9,50 para circulación de vehículos en su parte posterior. El edificio quedará retirado 30 a 40 metros de la línea de atraque, cuando se construya el proyectado muelle comercial de Avilés. La Jefatura ha mostrado su conformidad con la propuesta del Ingeniero Director;

Considerando que han sido propuestas las tarifas que han de regir en la explotación de la Lonja, consistentes en la percepción de un tres por 100 del producto bruto de la pesca para las embarcaciones del puerto local y de 5 por 100 para las procedentes de otros puertos, tarifas que han de ser establecidas con carácter de uniformidad para todos los

pescadores, sin distinción da matrícula y con el carácter de tarifas máximas, no pudiendo ser aceptado el 5 por 100 que se propone. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley y 72 del Reglamento, las obras que se autoricen no constituirán monopolio;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la construcción y servicio de la Lonja han de beneficiarse los pescadores, así como los servicios sociales del Pósito;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánón;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al Pósito de Pescadores "Virgen de las Mareas", domiciliado en Avilés, para ocupar una parcela de cincuenta y tres metros y medio (53,50) de longitud y anchura máxima de once metros (11), en la zona de servicio del muelle local de la ría de Avilés, al objeto de construir un edificio destinado a Lonja de pescado y Hogar del Marino.

2.^a El edificio se construirá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en febrero y mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Sanchez del Rio, salvo las modificaciones que se prescriban en estas condiciones, las que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de O. P., de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.^a Al realizar las obras, se modificará el edificio proyectado, de tal manera, que la anchura del construido no exceda de once metros (11) en parte alguna de su longitud.

4.^a La entidad concesionaria construirá en todo el contorno del edificio, una acera de treinta centímetros (0,30) de anchura, con bordillo de piedra. Su disposición, materiales y rasantes, habrán de ajustarse a lo que señale el Ingeniero Director del puerto de Avilés.

5.^a La parcela concedida se deli-

mitará de manera que el edificio quede totalmente situado frente a la alineación segunda del muelle local de la ría de Avilés, contando a partir del denominado "Puerto de San Sebastián", y con sus fachadas mayores paralelas a la arista del muelle de dicha alineación.

6.^a Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique a la entidad peticionaria esta concesión.

7.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantarán acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. La entidad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo y consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.^a Terminadas éstas, la entidad concesionaria la comunicará a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en el acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés; compromiéndose la entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

10.^a Todos los gastos que ocasionen el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

11.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado

estas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y la entidad concesionaria elevará la fianza de depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

13.^a La entidad concesionaria abonará el cánón de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, efectuándose ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, por semestres adelantados. Este cánón será revisable y por tanto variable por acuerdo de la Administración.

14.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado, y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

15.^a El concesionario queda obligado a presentar en las oficinas de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto y a los efectos de liquidación de estadística, la documentación de todas las partidas de pescado, vendidas en la Lonja y a permitir que los funcionarios de la Junta efectúen las comprobaciones que estimen convenientes, inspeccionando las operaciones de carga, descarga y venta de pescado. No podrá ser arrendado el edificio que se concede total ni parcialmente ni cedida su explotación, debiendo facilitarse a la Junta por la entidad concesionaria y en el edificio que se autoriza un local suficiente para instalar en él la oficina del muelle actualmente situada en una caseta de madera.

16. La explotación de la Lonja se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa máxima:

Tres por ciento (3 por 100) del importe bruto de la venta del pescado que se efectúen en la Lonja, en igualdad de condiciones para los buques pesqueros matriculados en Avilés y para las de cualquier otra matrícula. Si se aplicasen tarifas menores o se concedieran bo-

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

CUENTA del 1.^o trimestre del año de 1941 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	715.554,84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.238.863,83
CARGO.....	4.954.418,67
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.191.488,47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	762.930,20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
				Pesetas.	
1	Rentas		24.336,30	24.336,30	
2	Bienes provinciales		22.643,17	22.643,17	
3	Subvenciones y donativos		52.058,26	52.058,26	
4	Legados y mandas				
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		802.464,65	802.464,65	
6	Contribuciones especiales				
7	Derechos y tasas		59.692,36	59.692,36	
8	Arbitrios provinciales		1.148.161,63	1.148.161,63	
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
10	Cesiones de recursos municipales		4.376,38	4.376,38	
11	Recargos provinciales		67.982,00	67.982,00	
12	Traspaso de obras y servicios públicos				
13	Crédito provincial		200.000,00	200.000,00	
14	Recursos especiales				
15	Multas		95,00	95,00	
16	Mancomunidades interprovinciales				
17	Reintegros		24.681,30	24.681,30	
18	Fianzas y depósitos		701.531,20	701.531,20	
19	Resultas		1.130.841,58	1.130.841,58	
	PAGO.....				
			4.238.863,83	4.238.863,83	
1	Obligaciones generales		318.803,06	318.803,06	
2	Representación provincial		11.095,75	11.095,75	
3	Vigilancia y Seguridad				
4	Bienes provinciales				
5	Gastos de recaudación		38.312,13	38.312,13	
6	Personal y material		209.368,54	209.368,54	
7	Salubridad e higiene				
8	Beneficencia		764.458,99	764.458,99	
9	Asistencia social		34.248,50	34.248,50	
10	Instrucción pública		95.316,05	95.316,05	
11	Obras públicas y edificios provinciales		292.244,66	292.244,66	
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado				
13	Montes y pesca		26.602,90	26.602,90	
14	Agricultura y ganadería		48.043,92	48.043,92	
15	Crédito provincial				
16	Depósitos		2.061,51	2.061,51	
17	Devoluciones		64.380,90	64.380,90	
18	Imprevistos		7.881,86	7.881,86	
19	Resultas		2.278.669,70	2.278.669,70	
	DATA.....				
			4.191.488,47	4.191.488,47	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 31 de marzo de 1941.—El Depositario, Florentino Pascual.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de marzo de 1941.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Rubricado.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

nificaciones sobre la tarifa autorizada, tales modificaciones se aplicarán por igual a toda clase de pesqueros, cualquiera que fuera su matrícula. El concesionario queda obligado a satisfacer a la Junta de obras del puerto, el importe de los arbitrios sobre la pesca, que cobrará en el acto de

ser verificadas las operaciones en la Lonja, quedando obligado asimismo al abono de los arbitrios de puerto en vigor, en el momento de su percepción.

17.^a La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de ve-

jez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

18.^a La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, de cualquiera de las condicio-

nes anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento el del Dósito de pescadores y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 12 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza.—Oviedo

(Continuación)

Doña Francisco Martín Benítez, Maestro de Lada.

Doña Josefa Miranda y La Villa, Maestra de Marcenado.

Doña Justa Esperanza Martínez Antina, Maestra de San Roque.

Doña Asunción Muñiz Suárez, Maestra de Cudillero.

Don Manuel Menéndez Menéndez, Maestro de Degaña.

Doña Amelia Mazpule Gómez, Maestra de Cerredo.

Doña Elena Méndez Iglesias, Maestra de Lourido.

Doña Esperanza Melendreras Reguera, Maestra de Arenas de Beloncio.

Doña Francisca Novo Amor, Maestra de Lastres.

Don Félix Germán Núñez Suero, Maestro de Cantorredondo.

Don Custodio Núñez Suero, Maestro de Vidiago.

Don Manuel Nieto Alonso, Maestro de Saliencia.

Doña Teófila Núñez García, Maestra de Blimea.

Doña María de la Palma Navas Villanueva, Maestra de Matas de Con.

Doña Filomena Noval Rosales, Maestra de Villallaña (Lena).

Doña Maximina Otegui Fernández, Maestra de Pravia.

Doña María de la Paz Ortiz Fernández, Maestra de Cué (Llanés).

Doña Rosa Ordóñez Díaz, Maestra de La Vega.

Doña Rafaela Pérez Raumundi, Maestra de Llano.

Doña Consolación Pello Suárez, Maestra de Moreín.

Doña Luz de Pedro Corte, Maestra de La Espina.

Doña María Piquero Muñiz, Maestra de Arango.

Doña Andrea Péruero Coviella, Maestra de Cañedo (Grado).

Doña María del Pilar Pérez Sánchez, Maestra de Arenal.

Doña Victoria Pérez del Río, Maestra de Somiño.

Doña Cecilia Pilar Pérez del Pezo, Maestra de Ciaño (Langreo).

Doña Inocencia Peña Felipe, Maestra de Montaña.

Doña Adosinda Pedraces de Viego, Maestra de Cangas de Onís.

Don Félix Pedraces de Viego, Maestro de Cangas de Onís.

Doña María Prieto Alvarez, Maestra de Santa María de Piñera.

- Doña Matilde Pérez Bances, Maestra de Oviedo.
- Doña Dolores Pérez Bances, Maestra de Oviedo.
- Doña Manuela Pérez Rodríguez, Maestra de Ballota.
- Doña Bélgaria Piñera Caycoya, Maestra de Huerces.
- Don Manuel Prida Fernández, Maestro de Viñón.
- Don Pedro Parreño García, Maestro de Ambas (Carreño).
- Don Valentín Pasto León, Maestro de Cuarteles de Mariana.
- Doña Manuela Patallo Fernández, Maestra de La Viñona.
- Doña Cecilia Piñera Caycoya, Maestra de Lieres.
- Don José Quirós García, Maestro de Congostinos.
- Don Gerardo Quiñones García, Maestro de Valdeferreiros.
- Don José María Quevedo Rodríguez, Maestro de Castillo de Valdesoto.
- Doña María Palmira Rodríguez García, Maestra de Carcedo, Luarca.
- Don Florentino Riera Fernández, Maestro de Cadavedo, Luarca.
- Doña Sabina Rico Pérez, Maestra de Treviana.
- Don Juan Manuel Rubio Fernández, Maestro de Serrín.
- Doña María Rodríguez Pérez, Maestra de Tremafies.
- Don José Rodríguez Alvarez, Maestro de La Mofieca (Siero).
- Don Emilio Rayón Fernández, Maestro de Condado.
- Doña Evarista Rodríguez Alvarez, Maestra de Tineo.
- Don Francisco Rivero López, Maestro de Cardes.
- Doña Emilia Rodríguez Domínguez, Maestra de Cabo, Aller.
- Doña Desamparados Ruiz Torres, Maestra de Alienes.
- Don Fernando Riesco Almarza, Maestro de Parlero.
- Doña Matilde Ruiz García, Maestra de Cudillero.
- Doña María del Amparo Rodríguez Menéndez, Maestra de Cabanín.
- Doña Elena I. Rubio Cuete, Maestra de Otero.
- Don Sabin Rodríguez Noval, Maestro de Lamuño.
- Doña Encarnación Rodríguez Agudo, Maestra de Sames.
- Doña María del Pilar Riestra Fanjul, Maestra de Oyanco.
- Don Fernando Redondo Blanco, Maestro de Naveces.
- Doña Manuela Rodríguez Iglesias, Maestra de Cudillero.
- Doña Hortensia Ramírez Alvarez, Maestra de Buelles.
- Doña Dolores Rengifo Fernández, Maestra de La Figar.
- Doña Jesusa Rodríguez Ávelo Ochoa, Maestra de Illas.
- Doña María Gloria Ruiz González, Maestra de Sobrefoz.
- Doña Adelaida Rodríguez Menéndez, Maestra de Camuño.
- Don Enrique Rodríguez García, Maestro de Soto de Luiña.
- Don Florencio Redondo Alvarez, Maestro de Trubia.
- Don Gabino Rodríguez Alvarez, Maestro de Oviedo.
- Doña Angel Rodriguez Balmero, Maestro de Muros.
- Doña María Felicidad Rodríguez, González, Maestra de Oviedo.
- Doña Hortensia Riera González, Maestra de Villar de Huergo.
- Doña Leandra Vidal Méndez, Maestra de Ortigüera.
- Doña Rosario Vega Baca, Maestra de Arenal.
- Don Pantaleón Vega Riaño, Maestro de Tanda.
- Doña Angela Vergara Fernández, Maestra de Aguino.
- Doña Rosalía Villazón Crespo, Maestra de Arguero.
- Doña Ludivina Viñuela Castañón, Maestra de Agüería.
- Doña Avelina Zabala Fanjul, Maestra de San Miguel del Río.
- Doña María de Belén Zañón Prieto, Maestra de Candás.
- Doña María de las Mercedes Zapico González, Maestra de La Magdalena.
- 2º Habilitación para el desempeño de Escuelas de los señores siguientes:
- Don Eliodoro Alamo García, Maestro interino de Carbónella (Luarca).
- Doña Elisa Acero Verdasco, Maestra interina de Folgueras del Río.
- Doña Pura Alvarez Alvarez, Maestra interina de Villagimada.
- Don Nemesio Ardisana Buergo, Maestro cursillista de 1935.
- Doña Primitiva Alvarez Pedrayes, Maestra interina de Sotres.
- Don Nemesio Alvarez Fernández, Maestro cursillista.
- Doña María Covadonga Alvarez López, Maestra interina de Molejón.
- Doña Encarnación Abascal Cabal, Maestra interina de Vega (Amieva).
- Doña Elvira Alvarez González, Maestra interina de San Clemente.
- Doña María del Rosario Alvarez Isasi, propietaria provisional de Cuyaya.
- Doña Norberta Alvarez Estrada, Maestra particular de Empresa "Solvay" (Mieres).
- Doña Josefa Acebes Alarma, cursillista del 35.
- Doña Mercedes Artamendi Azcárate, Maestra interina de Carboniella.
- Doña Gloria Alvarez Velázquez, Maestra interina de Tablado.
- Don Manuel Arias García, Maestro interino de Priesca.
- Doña María Luisa Bón Díaz, Maestra excedente de Cedemonio.
- Doña Josefa Bayón Viñuela, Maestra interina de Pelordo.
- Doña María del Carmen Bodes Rubio, Maestra interina de Santa Combra de Sotos.
- Doña María Bayón Aza, Maestra particular del Patronato de la Escuela Mixta de San Feliz.
- Doña Amparo Barroso Barroso, Maestra propietaria provisional de Nonide.
- Doña Nieves Báizán González, Maestra interina.
- Doña Benigna Baños y Baños, Maestra interina de Llamanzanes.
- Doña Argentina Blanco González, Maestra interina de La Borbolla.
- Don Luis Baltasar García, Maestro interino de Cudillero.
- Doña María Teresa Blanco Cabeza, Maestra interina de Villalégre.
- Don Pedro Cano Martínez, Maestro interino de Castro (Grandas de Salime).
- Don Angel Casado Rodríguez, Maestro interino de Grandas de Salime.
- Doña José Antonio Coya Alvarez, Maestro interino de Poo.
- Doña Carmen Cabal Echevarría, Maestra interina de Riotapiedra.
- Doña Prisciliano del Cerro Garrido, Maestro interino de Corripio.
- Doña Irene Felisa Céspedes Monge, Maestra del Plan profesional.
- Don Jacinto Cuevas Escudero, Maestro interino de Calleras, Tineo.
- Doña Cristina Castejón Denche, Maestra cursillista del 35.
- Doña Josefa Castaño Laviana, Maestra cursillista del 35.
- Doña Milagros Cabo Alvarez, Maestra interina de Marentes.
- Don Manuel Cienfuegos de la Corre, Maestro sustituto de Santa Eulalia de Oscos.
- Doña Alicia Castro González, Maestra particular de Naves.
- Doña Antonia Cabeza Suárez, Maestra del Grado profesional.
- Doña María Angélica Campo Zurita, Maestra interina de Sobrado.
- Doña Felisa Cañil Cano, Maestra interina de Rubiana.
- Don Domingo Caso Caso, Maestro interino de Priesca (Ponga).
- Don Melquiades Ruiz Cuesta, Maestro interino de San Ignacio.
- Doña María del Carmen Caso Caso, Maestra cursillista del 35.
- Don Ramón Canteli Suero, Maestro cursillista del 35.
- Don Eufrasio Delgado Suárez, Maestro interino de La Regla (Cangas del Narcea).
- Doña Jesusa Díaz Alvarez, Maestra interina de Villarello.
- Doña María de las Mercedes Echevarría, Maestra interina de Abancenya.
- Doña María Luisa Echevarría La bandera, Maestra interina de Las De fradas.
- Doña Justa Margarita Fanjul Blan co, Maestra interina.
- Don Angel Fernández Suárez, Maestro interino de Arriondas.
- Don Luis Fernández Rodríguez, Maestro interino de Santiago de Ambiedes.
- Don Jenaro Fernández Alonso, Maestro interino de Ribadesella.
- Don Juan Fernández Alonso, Maestro excedente de Sotó de las Regueras.
- Don Domingo Fernández Rubiero, Maestro interino de Boal.
- Doña Ramona Fernández Canto, Maestra del Orfanato Minero.
- Doña Josefa Fernández García, Maestra interina de Voigas.
- Doña Elena Feito López, Maestra del Plan Profesional.
- Don Manuel Fuentes Cantón, Maestro interino de Cangas de Onís.
- Doña M.ª Amparo Fernández Fernández, Maestra interina de Bao.
- Doña María Amalia Fernández García, Maestra interina de Uría.
- Doña Amelia Fernández Goribio, Maestra cursillista del 35.
- Don Manuel Fernández García, Maestro de Sofronio.
- Don José Vicente Fernández y Fernández, Maestro interino de Corral de Batuetes.
- Don Manuel J. García García, Maestro cursillista de La Barraca.
- Don Alfredo García Rivas, Maestro del Plan Profesional.
- Doña César García García, Maestro interino de Sotrondo.
- Doña Francisco García Martín, Maestro interino de Boiro.
- Doña Josefa Amalia García García, Maestra interina de San Pedro de Arbas.
- Don Enrique González Arnolas, Maestro del Plan Profesional.
- Doña Josefa Galán Fernández, Maestra interina de Lárón.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Doña María Josefa González Fernández, Maestra interina de Trones.

Doña Beatriz Galán López, Maestra interina de Sisterna.

Doña Consuelo González Armité, Maestra particular de Argañosa.

Doña Concepción García Martínez, Maestra cursillista del 35.

Doña Aurora Gamonal Montes, Maestra interina de San Martín del Rey Aurelio.

Don Victoriano García Alvarez, Maestro cursillista del 35.

Doña Manuela Iglesias Tezanos, Maestra interina.

Doña Vicenta Laca Cuesta, Maestra interina de Ayones.

Doña Concepción Lasprá Fernández, Maestra sustituta de La Cariñada.

Don Antonio Monroy Pérez, Maestro interino de Ambás.

Don Ramón Menéndez Fernández, Maestro interino de Colonia, Grado.

Doña Magdalena Mori García, Maestra particular (Fallesio).

Don Sixto V. Mateos Vega, Maestro interino de La Mortera.

Doña Josefa Menéndez García, Maestra interina de Bustantigo.

Doña Ulpiana Menéndez Rodríguez, cursillista del 35.

Don Benito Marcos Sánchez, Maestro interino de Engertal.

Doña María Mercedes Martínez Fernández, Maestra interina de Carballedo.

Doña Sofía Méndez García, Maestra interina de La Vega.

Doña Juana Marina Tórano, Propietaria provisional de Posada.

Doña María Menéndez González, Maestra interina de Soroiro.

Don Regino Menéndez Antuña, Maestro cursillista del 35.

Doña Angela Morán González, Maestra interina de Brañas de Leitarriegos.

Don José Mayo Alonso, Maestro interino de Carabanzo, (Lena).

Don Felipe Miñambres Martínez, Maestro interino de Balbona.

Doña Carmen Martínez Carralero, Maestra interina de Forniellés.

Doña M.ª Josefa Menéndez Rivas, cursillista del 35.

Doña Decorosa Menéndez Viejo, Maestra interina de Lendequintana.

Doña M.ª de la Asunción Noriega González Posada, cursillista del 35.

Don José Benjamín Llano Díaz, Maestro interino de Posada.

Doña Josefa L. Orniza Noval, Maestra municipal de Collada.

Don José A. Pascual Rodrigo, Maestro interino de Caunedo.

Doña Rosalia Pelaz Alvarez, Maestra interina de Soutelo.

Doña Natividad Pérez García, Masetra del Plan Profesional de Naviego.

Don Manuel Feliciano Pérez Martínez, Maestro interino de Pandiello.

Doña Aureliana Quesada Martínez, Maestra del Plan Profesional.

Don César Quintana Rodríguez, Maestro cursillista.

Doña María Luisa Rubio Fernández, Maestra del Plan Profesional.

Don Jenaro Roza Campo, Maestro interino de Santa Eufemia.

Don Antonio Rodríguez Fernández, Maestro interino de Folgueras.

Doña Pilar Riesgo Clemente, Maestra Plan Profesional de Portella.

Doña M.ª Ignacia Rodríguez Miranda, Maestra interina de Robledo.

Don Antonio J. Rodilla Moreno, Maestro interino de Panicera-Grado.

Don Constantino Roces García, Maestro particular de Sociedad de Carbones de la Nueva.

Doña Marina Síñeriz Martínez, Maestra interina de La Braña.

Doña Milagros Sánchez Sainz, Maestra interina de Rellón de Merás.

Don Octaviano Soro Franciscano, Maestro interino de Villaverde.

Doña Guillermina Soto de la Mata, Maestra interina de Feroñes.

Doña Ana Suárez Cañedo, Maestra interina de Cereceda.

Doña M.ª Concepción Suárez Estrada, Maestra interina de Soto, (Aller).

Doña M.ª del Carmen Suárez Díaz, Maestra interina de Biro.

Doña María Suárez Alvarez, Maestra interina de Santa Bárbara.

Doña Socorro Uña Uña, Maestra interina de Selce-Allande.

Doña M.ª Argentina Vallín Martínez, Maestra interina de Cazanes.

Don Angel Velasco Fernández, Maestro interino de San Pelayo.

Doña Orfelina Vega López, Maestra propietaria provisional de Balmori.

Doña Elena Vázquez Suárez, Maestra interina de Cibea.

Doña Leonides Valladeras Valladeras, Maestra interina de Tineo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1941— Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Es copia.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora D) de la provincia de Oviedo, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 9 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de los señores siguientes:

Doña Manuela Alonso Muñoz, Maestra de San Juan de Villapañada.

Doña Adriana Arteaga Larumbre, Maestra de Cangas de Onís.

Doña Cándida Arias Suárez, Maestra de El Entrego.

Don Vicente Bitria ViVet, Maestro de Ceñero.

Don Ignacio Blanco Martínez, Maestro de Murias.

Don Acacio Carbajo Saiz, Maestro de Villamar-Salas.

Don Enrique Castellano Castillo, Maestro de Buit-Suceso, (Onís).

Don Manuel Cuenllas Meléndez, Maestro de San Salvador.

Don Generoso Díaz Laviada, Maestro de Corcina.

Don José Manuel Díaz Fanjul, Maestro de Santa Marina.

Doña Cándida García de la Vega, Maestra de Toraño.

Don Sergio Hernández Hernández, Maestro de Candamo.

Don Pedro de la Iglesia Diez, Maestro de Lorío.

Doña María de la Paz Marinas Omana, Maestra de El Llano.

Don José María Mata Malillos, Maestro de Corias.

Don Tedeo Mallo Beltrán, Maestro de Biescas.

Doña Jesusa Pantiga Fernández, Maestra de San Pedro de Nora.

Doña María Jesusa Rodríguez Calzón, Maestra de Neordio.

Don Marcelo Rojo Fernández, Maestro de Gera.

Doña Lucinda Roges Díaz, Maestra de Nueva.

Doña Manuela Sánchez Fernández, Maestra de Avilés.

Don Isidro B. Sánchez Covisa, Maestro de Ponticiella.

Don José Saynas Mañoso, Maestro de La Magdalena.

Dña Adelina de Villa Díaz, Maestra de Onao.

Don Paciano Villaverde Villazón, Maestro de Biedes.

2.º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza con pérdida de los haberes dejados de percibir a

Doña María Balbín Fernández, Maestra de Oviedo.

Don Baltasar Díaz Suárez, Maestro de Folquerinas.

Don Ricardo Lucas Durán, Maestro de Vallado.

Don Lucio Pérez Sánchez, Maestro de Bercio.

Doña Concepción Turmo Bayona, Maestra de Ruenes.

Doña Lucía de la Viña Fernández, Maestra de Vioño.

3.º Inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante dos meses a doña María del Amor López Herreiro, cursillista del 35.

(Concluirá)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región. Destacamento de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de estructura del Cuerpo circular y restantes cuerpos del edificio principal del Hospital Militar de Oviedo, se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el sábado, día 26 de abril, a las once horas, en el local que ocupa este Destacamento en el Cuartel de Santa Clara, de Oviedo.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en la expresada Dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse dando precios por unidades de obras en el mismo orden y con igual numeración que en el presupuesto figuran, totalizando, además, su importe y fijando un plazo para la terminación de la obra.

Oviedo, 17 de abril de 1941. — El Teniente Coronel Jefe, J. García San Miguel.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Dispuesto por acuerdo municipal la celebración del correspondiente concurso, para la adquisición de ma-

teriales, que son indispensables para la necesaria y urgente "Reparación del Servicio de Alumbrado Público de Oviedo", presupuestados en la suma de doscientas mil quinientas sesenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, se publica así mediante al presente anuncio previo, a fin de que en el plazo de dos días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes, bien entendido que no será admitida reclamación alguna que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, a 15 de abril de 1941.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don José María Mori Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia, número 2, de Gijón

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos por el señor don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia, número 2, de este partido, los anteriores autos de juicio civil ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante: doña Virginia Martínez Infiesta, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, y defendida por el Letrado don Julio Gavito Pedregal, y de la otra, como demandadas: el Estado, representado por el señor Abogado del Estado, y don Luis Belaunde Costa, con domicilio ignorado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado; sobre tercera de dominio; y Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la finca que se reseña en el hecho primero de la demanda, es de la propiedad individual de la actora doña Virginia Martínez Infiesta y de sus hijos don Germán y doña Patrocinio Morán Martínez, y cuya finca quedará excluida, pues así se declara también, del embargo llevado a cabo por la Agencia Ejecutiva de Gijón, en el procedimiento de apremio seguido contra el demandado don Luis Belaunde y a que estas actuaciones se refieren. Condeno a los demandados a que así lo reconozcan y consientan, e impongo al Estado expresamente las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma ordenada para los rebeldes, si no se solicita la notificación en persona del demandado don Luis Belaunde y Costa, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—R. Borondo Sánchez.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Belaunde Costa, expido la presente en Gijón, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — José María Mori Iglesias.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial